



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 296-R-UNICA-2017**

Ica, 26 de Octubre del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N°: 1069-R-UNICA-2017 del 19 de Octubre del 2017, del Rector quien designa al Mag. Roberto Fredy Cerpa Rodriguez como Representante del Titular del pliego, ante la Comisión de procesos Disciplinarios.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 341° del Estatuto Universitario vigente, el trabajador administrativo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que incumpla sus funciones será sancionado por la Comisión de Procesos Administrativos, según la gravedad de la falta, con medidas disciplinarias desde una amonestación verbal hasta la separación definitiva de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, conforme lo establece el régimen disciplinario de la normatividad vigente;



Que, según el art. 163° y 164° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM.- Reglamento del Decreto Legislativo N°: 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa), el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28° de la ley. El proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad al art. 165° y 166° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (03) miembros titulares y contará con tres (03) miembros suplentes. La citada Comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios. Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios. La Comisión tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 761-R-UNICA-2017 el 20 de Abril del 2017, rectificadas con Resolución Rectoral N°: 1414-R-UNICA-2017 del 20 de Agosto del 2017, en su artículo primero se designa la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que comprenderá a los servidores administrativos nombrados, Contratados a Plazo Fijo y los Contratos de Administración de Servicios (CAS);

Que, con Resolución Rectoral N°: 2063-R-UNICA del 29 de Agosto del 2017, se designa a los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que comprenderá a los servidores administrativos nombrados, Contratados a Plazo Fijo y los Contratos de Administración de Servicios (CAS);

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

**Artículo 1º:** DESIGNAR a los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, que comprenderá a los servidores administrativos nombrados y contratados a Plazo Fijo y los Contratos de Administración de Servicios (CAS), integrada de la siguiente manera:



TITULARES

- **Mag. Roberto Fredy Cerpa Rodriguez** **Presidente**  
Representante del Titular del Pliego
- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- María Zenaida Vásquez Silva  
Representante del SUTUNICA de Trabajadores Nombrados y a Plazo Fijo.

SUPLENTE

- **Dr. Víctor Mario García Wong** **Suplente del Presidente**
- Director de la Oficina General de Planificación Universitaria
- Representante del SUTUNICA

**Artículo 2º:** DETERMINAR que la Comisión designada en el artículo 1º, deberá elaborar su Reglamento, el mismo que deberá ser elevado al Consejo Universitario para su aprobación.

**Artículo 3º:** DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4º:** COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Órgano de Control Institucional y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
SECRETARIO GENERAL